



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

NCBA **CLUSA**
National Cooperative Business Association • CLUSA International



PRIMERA EDICIÓN DEL INSTRUCTIVO ORIENTADOR PARA LA CONSTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS

WWW.MIDAGRI.GOB.PE

Instructivo Orientador para la Constitución y Formalización de Cooperativas Agrarias **MIDAGRI, 2024**

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.
Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros – DGASFS.
Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial – DADE.

Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María – Lima

Primera Edición, diciembre 2024

Distribución Gratuita.

Ángel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

Iván Ramos Pastor
Viceministro de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.

José Alberto Laos Espinoza
Director General
Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguro.

Mirtha Emperatriz Salinas Bernal
Directora
Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial.

Equipo Técnico de la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial – MIDAGRI.

Abog. Enma Rosa Meléndez García.
Lic. Valeska Aguilar Cebrecos.
Lic. Judith Collado Flores.
Ing. Edson Seopa Ruiz.
C.P. Anner Román Neira

Autores del Instructivo
C.P. Anner Román Neira
Abog. Enma Rosa Meléndez García.

Apoyo técnico:
NCBA – CLUSA – USAID

Equipo Técnico – NCBA – CLUSA.
Ing. Carmen Rosa Chávez.
Abog. Jorge Paulo Camacho Arboleda.
Eco. Bartolomé Rojas Pintado.

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| Introducción | 6 |
| Finalidad | 7 |
| Objetivo | 7 |
| I. De la cooperativa agraria de usuarios | 7 |
| 1.1 ¿Qué es una cooperativa? | 7 |
| 1.2 ¿Qué modalidades y tipos de cooperativas existen? | 7 |
| 1.3 ¿Cuáles son las normas que aplican a las cooperativas agrarias? | 10 |
| 1.4 ¿Qué es una cooperativa agraria de usuarios? | 11 |
| 1.5 ¿Cuáles son las características de una cooperativa agraria? | 11 |
| 1.6 ¿Cuál es el objeto de una cooperativa agraria? | 11 |
| 1.7 ¿Quiénes pueden ser socios de una cooperativa agraria? | 11 |
| II. La cooperativa agraria de usuarios: su operatividad | 13 |
| 2.1 ¿Cuál es el régimen administrativo de una cooperativa? | 13 |
| 2.2 ¿Cuál es el régimen económico de una cooperativa? | 17 |
| III. Proceso previo a la realización de la asamblea de fundación (constitución) | 19 |
| 3.1 Conformación del equipo promotor | 19 |
| 3.2 Determinar el nombre de la cooperativa agraria | 19 |
| 3.3 De la relación de productores agrarios socios fundadores | 23 |
| 3.4 ¿Cómo determinar el capital, la cantidad de socios y los miembros que conformarán los consejos y comités de la cooperativa agraria? | 25 |
| IV. Pasos que se deben seguir para formalizar una cooperativa agraria | 26 |
| Paso 1: Conformación del equipo promotor de la formación (constitución) de la cooperativa agraria | 26 |
| Paso 2: Reserva de nombre | 26 |
| Paso 3: Apertura de libros de actas | 26 |
| Paso 4: Asamblea general de fundación (constitución) de la cooperativa agraria | 26 |
| Paso 5: De la escritura pública o copia de acta certificada | 27 |
| Paso 6: Firma del testimonio de escritura pública de constitución de la cooperativa agraria | 28 |
| Paso 7: De la inscripción en SUNARP..... | 29 |
| Paso 8: Del trámite ante SUNAT para gestionar el RUC de una cooperativa agraria | 29 |
| Paso 9: Inscripción en el registro nacional de cooperativas agrarias – RNCA a cargo del MIDAGRI | 30 |
| V. Actos y derechos de las cooperativas agrarias | 31 |
| 5.1 ¿Por qué es importante que las cooperativas agrarias de usuarios inscriban sus actos y derechos en el registro de personas jurídicas de la SUNARP? | 31 |
| 5.2 ¿Qué actos pueden inscribir las cooperativas agrarias en el registro de personas jurídicas de la SUNARP? | 31 |
| 5.3 ¿Qué es el registro nacional de cooperativas agrarias (RNCA) | 32 |
| 5.4 ¿Cuáles son los criterios para inscribirse en el registro nacional de cooperativas? | 32 |
| 5.5 ¿Existe algún plazo para la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias -RNCA? | 32 |
| BIBLIOGRAFÍA | 34 |
| Anexos: | 35 |

INTRODUCCIÓN

Según la Política Nacional Agraria 2021 – 2030 el problema público identificado en el sector agrario consiste en: “El bajo nivel de desarrollo competitivo agrario”, problemática identificada a partir de la evidencia estadística y científica, que considera las siguientes causas: 1) Baja integración vertical en la cadena de valor de los productores agrarios, 2) Alta proporción de productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia, y 3) Inadecuado manejo sostenible de los recursos naturales en la producción agraria.

En ese sentido, para afrontar la problemática N.º 1, se destaca el cooperativismo como un modelo de trabajo coordinado y flexible al tipo de actividad económica, que permite la generación de empleo digno y productivo en comunidades con niveles bajos de inversión, debido al aprovechamiento de las economías de escala y el mayor acceso a los mercados¹. La tendencia internacional sitúa a este modelo no solamente como un instrumento que permite brindar bienes y servicios sino también de desarrollo, basado en el carácter democrático de las cooperativas, que complementa la dimensión económica con una dimensión social².

En la actualidad, sin embargo, el fortalecimiento del cooperativismo agrario en el Perú, a pesar de su gran importancia, no cuenta con un instrumento que facilite los procesos de constitución y formalización de los pequeños y medianos productores agrarios integrados a las cadenas de valor agrícolas, ganaderas y forestales, bajo el MODELO COOPERATIVO.

En ese sentido, el 10 de agosto del 2021, se promulgó la **Ley N° 31335, Ley de Perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en Cooperativas Agrarias**, norma legal que busca impulsar la formalidad del sector agrario, promover la transformación de las asociaciones de productores a cooperativas agrarias de usuarios e incentivar que cooperativas no agrarias adecuen sus estatutos a la ley N° 31335, a efectos de fortalecer y promover la competitividad y el desarrollo de los productores agrarios a través del desarrollo de sus Cooperativas Agrarias. Las disposiciones contenidas en la Ley N°31335 contribuyen directamente la causa principal del PROBLEMA PÚBLICO AGRARIO. Impulsan el fortalecimiento de la asociatividad empresarial agraria a través del modelo Cooperativo, asimismo, la Ley establece beneficios de PROMOCIÓN, FOMENTO y TRIBUTARIO aplicable a las cooperativas agrarias y sus socios, y a las Cooperativas Comunales.

Sin embargo, es importante señalar que antes de fomentar la formación (constitución) de Cooperativas Agrarias es indispensable conocer principalmente las características y diferencias entre las Sociedades Mercantiles, Asociaciones Civiles de Productores, Cooperativas Agrarias y Cooperativas Comunales, sobre las ventajas, beneficios, principios, valores y gobernanza.

En ese sentido, este instructivo va dirigido, esencialmente, a los productores agrarios, personas naturales, sociedades conyugales o unión de hecho, cooperativas agrarias de usuarios, cooperativas comunales, comunidades campesinas o nativas y cualquier persona jurídica sin fines de lucro que requiera conformar una Cooperativa Agraria de usuarios, así como funcionarios y servidores públicos, profesionales, técnicos y al público en general, proporcionando una referencia útil para todos los involucrados en el Sector Agrario y Riego.

¹ Ministerio de Producción (2016).

² La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) indica que existen más de 1 200 millones de socios cooperativos a nivel mundial (14% de la población mundial) y resalta la importancia de las cooperativas para potenciar el desarrollo en los lugares más pobres.

FINALIDAD

La finalidad del presente instructivo es servir de referencia a los productores agrarios, profesionales y técnicos del sector agrario que se encuentran interesados en conocer e implementar la **Ley N° 31335, "Ley de Perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en Cooperativas Agrarias"**, para promover su integración vertical y horizontal orientada al modelo cooperativo y lograr su mejor integración al mercado.

OBJETIVO

Brindar información, pautas, requisitos y el procedimiento que deben realizar los productores agrarios, para constituir y formalizar una Cooperativa Agraria, y así poder obtener los beneficios tributarios y regímenes de promoción, dentro del marco de la Ley N° 31335, Ley de "Perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias".

I. DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS

1.1 ¿QUÉ ES UNA COOPERATIVA?

La Cooperativa³ es una organización que agrupa a varias personas con la finalidad de realizar una actividad empresarial.

Su funcionamiento se basa, fundamentalmente, en la cooperación de todos sus socios, de ahí el nombre "Cooperativa". Todos cooperan para beneficiarse en forma directa, obteniendo un bien, un servicio o trabajo en las mejores condiciones. No tiene fin de lucro como Cooperativa Agraria.

1.2 ¿QUÉ MODALIDADES Y TIPOS DE COOPERATIVAS EXISTEN?

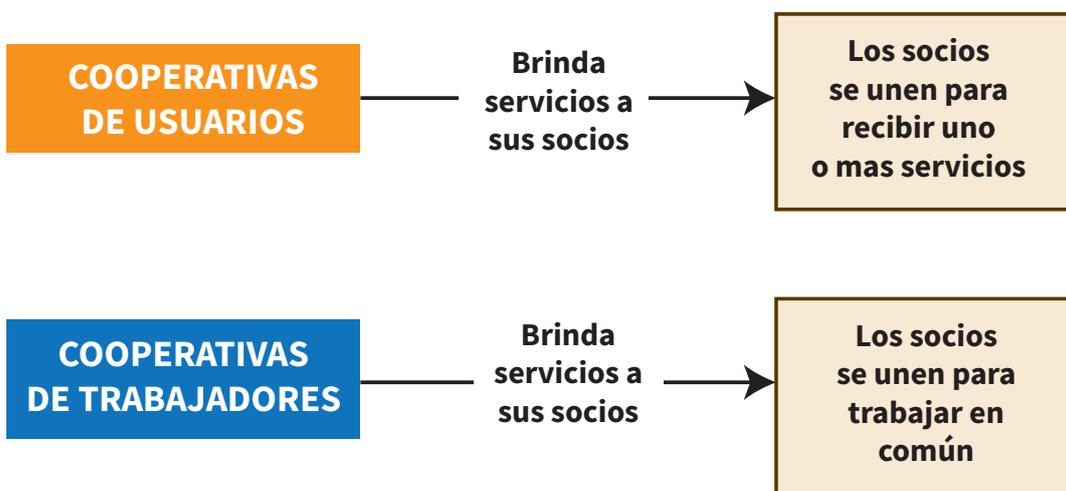
La Ley General de Cooperativas (LGC) contempla una doble clasificación. La primera, divide a las cooperativas, según su estructura, en dos modalidades: Cooperativas de usuarios (o cooperativas de servicios) y cooperativas de trabajadores. La segunda divide a las cooperativas, según la actividad económica que realizan, en diversos tipos.

Según la estructura de la Cooperativa, hay 02 MODALIDADES:

- **Cooperativa de Usuarios:** Cuando la Cooperativa es constituida para brindar servicios a sus socios (compras conjuntas, abastecimiento, servicio de comercialización, servicios educativos, etc.). Los propietarios de la Cooperativa son los socios que hacen uso de los servicios que ella brinda.
- **Cooperativa de Trabajadores:** Cuando la Cooperativa es constituida para brindar trabajo a sus socios (Cooperativa en la que los socios se integren para trabajar en común). En este caso, los propietarios de la Cooperativa son los socios que trabajan (socios-trabajadores).

³ La definición más aceptada es la de la ACI (Alianza Cooperativa Internacional) y la OIT (Organización Internacional de Trabajo)

Modalidades de Cooperativas



OJO: Cualquier cooperativas debe pertenecer a una de las dos modalidades señaladas. NO es posible que una misma cooperativa sea de Usuarios y, a la vez de Trabajadores

Según la actividad económica que desarrollan, la Ley General de Cooperativas contempla 19 tipos:

Tipos de Cooperativas

1. Agrarias
2. Agrarias azucareras
3. Agrarias cafetaleras
4. Agrarias de Colonización
5. Comunales
6. Pesqueras
7. Artesanales
8. Industriales
9. Mineras
10. De transportes
11. De Ahorro y Crédito
12. De Consumo
13. De Vivienda
14. De Servicios Educativos
15. De Escolares
16. De servicio Público
17. De Servicios Múltiples
18. De Producción Especiales
19. De Servicios Especiales

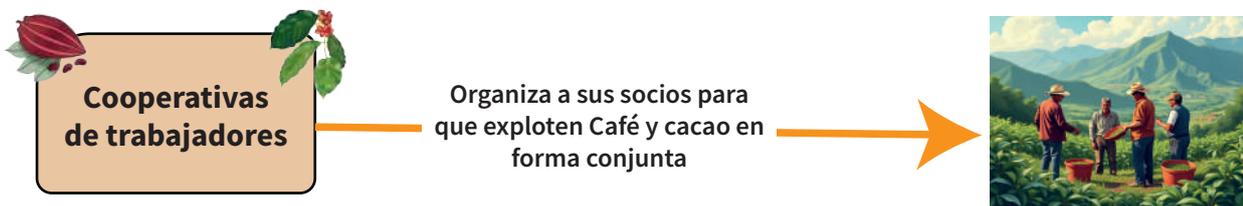


Veamos un ejemplo: Una cooperativa cuya actividad es el cultivo de café y cacao.

La actividad de esta Cooperativa es la AGRICULTURA, por lo cual pertenecerá al TIPO "COOPERATIVA AGRARIA". Sin embargo, esta "Cooperativa", puede pertenecer a la modalidad de TRABAJADORES o a la modalidad de USUARIOS.

¿Cómo saber a cuál modalidad pertenece?

Fácil; preguntándonos: ¿Cuál es el objeto de esta Cooperativa? Si la respuesta es: *Dar trabajo a los socios mediante la explotación conjunta de la tierra*, entonces será una **COOPERATIVA DE TRABAJADORES**.



Pero si la respuesta es: *Brindar servicios de abastecimiento de productos y servicios de comercialización, procesamiento, transformación, servicios productivos y post productivos en general, servicios de valor agregado, financiamiento y asesoría técnica de la producción de cada socio*, entonces estaremos ante una **COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS**



IMPORTANTE: Los socios en las Cooperativas de Usuarios usan los servicios de la Cooperativa mientras que en las de trabajadores trabajan en ella.

En las Cooperativas Agrarias de Usuarios el poder de decisión corresponden a los usuarios (socios), mientras que, en las Cooperativas de trabajadores, tal poder corresponder a quienes trabajan en la Cooperativa.

(Para comprender mejor a las Cooperativas Agrarias de usuarios, en adelante nos referimos a ellas en el presente instructivo).

1.3 ¿CUÁLES SON LAS NORMAS QUE APLICAN A LAS COOPERATIVAS AGRARIAS?

La norma específica que norma la constitución y formalización de las cooperativas agrarias es la **Ley N° 31335 “LEY DE PERFECCIONAMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS EN COOPERATIVAS AGRARIAS”**⁴ Y SU REGLAMENTO D.S. 008-2023-MIDAGRI y Reglamento de Inscripción de Cooperativas aprobado por Resolución N° 026-2023-SUNARP/SA.

Solo supletoriamente, son aplicables la Ley General de Cooperativas, y, en su defecto, el Código Civil -Libro de Personas, Asociación; y, la Ley General de Sociedades N°26887.

Finalmente, de persistir el vacío legal, se aplican las leyes comunes.



Normas que se aplican en las cooperativas agrarias

⁴ Ley 31335 – “Ley del Perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en Cooperativas Agrarias”



1.4 ¿QUÉ ES UNA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS ?

La cooperativa agraria de usuarios es una sociedad de personas que realiza actividad agrícola y/o forestal y/o ganadera y/o de fauna silvestre, que se han unido de forma voluntaria mediante una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada que cumple con los principios cooperativos.

1.5 ¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA COOPERATIVA AGRARIA?

Sus características se resumen en:

- a) La asociación libre y voluntaria de los productores agrarios.
- b) La autoayuda, entendida como un mecanismo para resolver sus propios problemas.
- c) La autogestión o autoadministración, entendida como un mecanismo que permite a los propios socios conducir sus propias empresas.
- d) La ausencia de un fin lucrativo respecto de las operaciones que la Cooperativa Agraria realiza con sus socios, es decir, la actividad está dirigida a obtener un precio justo para sus productores socios, siendo la Cooperativa Agraria una herramienta para alcanzar estos beneficios.

1.6 ¿CUÁL ES EL OBJETO DE UNA COOPERATIVA AGRARIA?

La cooperativa agraria de usuarios se constituye con el objeto de brindar servicios relacionados con la actividad agrícola y/o forestal y/o ganadera y/o de fauna silvestre que sus socios realizan, practicando con ellos actos cooperativos. Entre los servicios que puede brindar la cooperativa a sus socios se encuentran el abastecimiento de productos y servicios, comercialización, procesamiento, transformación, servicios productivos y post productivos en general, servicios de valor agregado, financiamiento y asesoría técnica, así como cualquier otro servicio conexo o complementario que coadyuve a la realización de su objeto.

1.7 ¿QUIÉNES PUEDEN SER SOCIOS DE UNA COOPERATIVA AGRARIA?

Pueden ser socios de las cooperativas agrarias de usuarios:

- a) Las personas naturales que se dedican a la actividad agrícola y/o ganadera y/o forestal y/o fauna silvestre.
- b) La sociedad conyugal o la unión de hecho.
- c) Las cooperativas de cualquier tipo, comunidades campesinas o nativas y cualquier persona jurídica sin fines de lucro.

■ ¿A qué se denomina personas naturales que se dedican a la actividad agraria?

Son los productores que se dedican a la actividad agrícola y/o ganadera y/o forestal y/o fauna silvestre, y deberán estar inscritas en el Padrón de Productores Agrarios.

■ ¿A qué se denomina sociedad conyugal?

La sociedad cónyugal es un régimen patrimonial del Matrimonio que consiste en la integración y administración de un patrimonio común diferente al patrimonio propio de cada uno de los cónyuges. La sociedad cónyugal surge al celebrarse el Matrimonio, a menos que exista Separación Patrimonial antes de celebrarse el Matrimonio.

■ **¿A qué se denomina unión de hecho?**

La unión de hecho es la convivencia libre y voluntaria entre un hombre y una mujer sin impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio.

■ **¿Cuál es la diferencia entre unión de hecho y sociedad conyugal?**

En la Unión de Hecho se origina una sociedad de bienes que está sujeta al Régimen de Sociedad de Gananciales en cuanto le fuera aplicable, siempre y cuando esta unión haya durado por lo menos dos años. Es decir, todos los bienes y rentas obtenidas durante la vigencia de la convivencia pertenecen a la pareja en partes iguales.

En cambio, el Matrimonio, el cual se constituye a través de un acto jurídico en una municipalidad, existen dos opciones para la pareja: elegir el régimen de sociedad de Gananciales o el Régimen de separación de Patrimonios. En la Unión de Hecho esta última no existe.

Asimismo, en el matrimonio, los cónyuges tienen deberes de fidelidad y asistencia (art. 288 del código Civil), mientras que en la unión de hecho no están consignados estos deberes por Ley.

■ **¿Qué se necesita para acreditar la unión de hecho?**

Sólo basta una Declaración Jurada con firma y huella de ambos integrantes, quienes asumen la responsabilidad civil y penal que derive de una declaración falsa, de ser el caso.

■ **¿Cómo se acredita el régimen de separación patrimonial?**

Cualquiera de los cónyuges debe presentar Declaración Jurada, con firma y huella digital, en la cual se consigna expresamente el asiento y número de partida registral donde conste la inscripción de dicho régimen en los Registros Públicos.

■ **¿A qué se denomina cooperativas de cualquier tipo?**

Se refiere a aquellas cooperativas que pertenecen a cualquier de las tipologías establecidas por la Ley General de Cooperativas, a excepción de la de Ahorro y Crédito.

■ **¿A qué se denomina comunidades campesinas?**

Son organizaciones de interés público, descendientes de los pueblos originarios o Ayllus del Perú. Son personas jurídicas y cuentan con representatividad, rigiéndose por normas estatales y normas propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

■ **¿A qué se denomina comunidades nativas?**

Tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto; características culturales y sociales; y tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio.

■ **¿A qué se denomina personas jurídicas sin fines de lucro?**

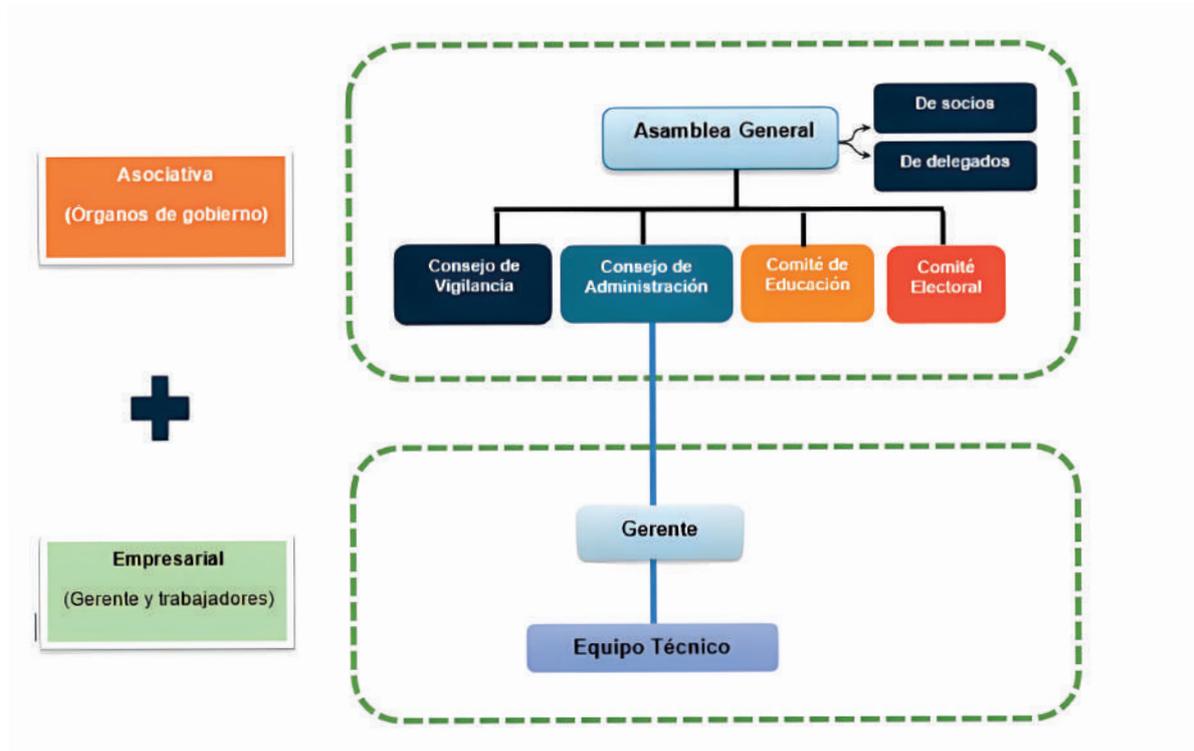
Son aquellas organizaciones formales que a través de una actividad común persiguen un fin no lucrativo.



II. LA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS: SU OPERATIVIDAD

2.1 ¿CUÁL ES EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE UNA COOPERATIVA?

Una Cooperativa cuenta necesariamente con los siguientes órganos administrativos:



a) **ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y/O DELEGADOS:** Compuesta por la reunión de todos los socios de la Cooperativa.

Si se trata de una Cooperativa Agraria con más de 200 socios, la Ley N° 31335 indica que el Consejo de Administración puede acordar que las funciones de la Asamblea General sean ejercidas por la Asamblea General de Delegados, constituida por 60 delegados. Si la Cooperativa Agraria cuenta con más de 500 socios, La Ley exige que la Asamblea General sea constituida por 100 delegados elegidos por los socios hábiles.

La Asamblea General, al agrupar a todos los socios o delegados, constituye el órgano supremo de decisión de la Cooperativa Agraria. Las decisiones que se adopten en la Asamblea obligan a todos, vale decir:

- A los que estuvieron presentes,
- A los que no asistieron,
- A los que asistieron, pero no estuvieron de acuerdo (llamados los “disidentes”).



IMPORTANTE: Las sociedades conyugales y la unión de hecho si han solicitado su inscripción en el registro (padrón) de socios de la Cooperativa Agraria, se considera un solo socio y un solo un voto, cualquiera de las partes de la sociedad conyugal o unión de hecho en una asamblea general los legitima para participar en ella con voz y voto. Si ambas partes estuvieran presentes, solo una de ellas estará acreditado para ejercer el derecho de voz y voto.

La Asamblea General es la encargada de aprobar las normativas internas generales (incluye reglamentos, directivas, políticas, etc.), que debe seguir la Cooperativa. Entre sus funciones específicas están:

- Aprueba, modifica e interpreta el estatuto de la Cooperativa.
- Elige y remueve por causas justificadas al presidente del consejo de administración y presidente del consejo de vigilancia, a los miembros de los consejos, del comité electoral, del comité de educación.
- Establece el pago (las llamadas “dietas”) para los socios que son directivos.
- Examina la gestión administrativa, financiera y económica de la Cooperativa.
- Establece el número mínimo de aportaciones que cada socio debe efectuar.
- Dispone que se efectúen indagaciones, averiguaciones y auditorías que permitan asegurar el cumplimiento de la Ley, su reglamento y las normas internas de la Cooperativa Agraria.
- Resuelve los reclamos de los socios por los actos efectuados por los consejos.
- Impone sanciones y cualquier otro asunto que no fue abordado en la asamblea general ordinaria.
- Otros que señalan la ley y el estatuto.

Tipos de asambleas generales:

- ▶ Asambleas Ordinarias: Son desarrolladas por lo menos una vez al año y;
- ▶ Asambleas Extraordinarias: Se desarrollan en cualquier momento cuando los asuntos urgentes de la Cooperativa así lo requieran.

b) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la Cooperativa, y se encarga, fundamentalmente de aprobar los planes y presupuestos que son realizados en base a las políticas y y normas internas que aprueba la Asamblea General de socios o delegados.

La Asamblea General elige directamente al presidente del consejo de administración (su mandato será de tres años), demás titulares y suplente.

El Consejo de Administración elige entre sus miembros titulares por mayoría simple al vicepresidente, secretario y si hay más integrantes, éstos reciben el nombre de “vocales”.

Entre las principales funciones específicas del Consejo de Administración tenemos:

- Cumple y hace cumplir la ley, el estatuto, las decisiones de la Asamblea General, los reglamentos internos y sus propios acuerdos.
- Acepta la renuncia de sus miembros.
- Dirige la administración de la Cooperativa Agraria y supervisa a la Gerencia.
- Elige y remueve al gerente.
- Autoriza el otorgamiento de poderes.
- Aprueba, reforma e interpreta los reglamentos internos, políticas y manuales, excepto los del consejo de vigilancia, comité electoral, el reglamento de elecciones, reglamento general interno y reglamento de comercio justo, de corresponder.
- Fija los límites máximos de los gastos para las remuneraciones fijas y eventuales.
- Otros que señalan la ley y el estatuto.

c) CONSEJO DE VIGILANCIA: Es el órgano encargado de fiscalizar y supervisar la legalidad de las acciones, la veracidad de las informaciones proporcionadas a los socios o delegados, autoridades y la comunidad en

en general; brindar la seguridad de los bienes de la cooperativa y actúa sin interferir ni suspender el ejercicio de las funciones y actividades de los órganos fiscalizados.

La Asamblea General elige directamente al presidente del consejo de vigilancia y su mandato será de tres años.

El Consejo de Vigilancia elige entre sus miembros titulares por mayoría simple al vicepresidente y secretario y si hay más integrantes, éstos reciben el nombre de “vocales”.

Tiene a su cargo tres tipos de control fundamentales:

Control de la legalidad; de los actos que llevan a cabo a los órganos de gobierno de la Cooperativa. Es decir, vigila que todo se realice conforme a la Ley N° 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en Cooperativas Agrarias, Ley General de Cooperativas y el estatuto de la Cooperativa Agraria, otras normas internas y demás disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico.

Por ejemplo:

El Consejo de Vigilancia deberá observar cualquier acuerdo que se adopte en clara violación de una norma del estatuto.

Control de la veracidad; que la información que sea presentada a los socios, tanto por el Consejo de Administración como por la Gerencia, sea objetiva y veraz.

Por ejemplo:

El Consejo de Vigilancia debe cuidar que los estados financieros que se presenten en la Asamblea General reflejen la realidad de la Cooperativa.

Control de la seguridad; vigilar y cautelar los bienes de la Cooperativa.

Por ejemplo:

El Consejo de Vigilancia puede efectuar arquezos de fondos inopinados para garantizar la existencia de los recursos económicos de caja asignados, para la detección de posibles irregularidades o desviación de fondos, asimismo, garantizar la existencia de los fondos de la Caja de la Cooperativa Agraria, verificar que la valorización otorgada a los bienes muebles o inmuebles que han sido aportados a la Cooperativa sean reales, vigilar que, si la Cooperativa se encuentre inmersa en un proceso judicial o administrativo, se encuentre debidamente representada.

d) COMITÉ DE EDUCACIÓN: El comité de educación es el órgano de apoyo encargado de planificar y organizar programas de educación cooperativa. En ese sentido, debe difundir entre los socios la información más adecuada y capacitar a los mismos para la toma de decisiones que permitan el logro de la eficacia y eficiencia cooperativa. Para tal efecto, el consejo de administración, bajo responsabilidad, entregará al comité de educación para su difusión entre los socios, la información contable, administrativa u otra que éste le solicite.

El comité de educación está integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente. La presidencia del comité de educación será asumida por el vicepresidente del consejo de administración, mientras los otros dos (2) miembros titulares y el suplente, son elegidos en asamblea general. Asimismo, el cargo de vicepresidente y secretario serán designados en la sesión de instalación, el cargo de (1) Presidente (a), lo asume el vicepresidente del Consejo de Administración, y un (1) vicepresidente (a), un (1) secretario (a), y un (01) suplente.



- e) **COMITÉ ELECTORAL:** Es el órgano independiente y autónomo encargado de organizar, supervisar y conducir los procesos electorales que se efectúen en la cooperativa, procediendo de conformidad con el estatuto, reglamento general interno y el reglamento de elecciones. Las decisiones del comité electoral en materia de elecciones son inapelables.

El comité electoral está integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente para los cargos de un (1) presidente (a), un (1) vicepresidente (a), un (1) secretario (a) y un (01) suplente, elegidos por asamblea general entre los socios hábiles.

Por ejemplo: Por el principio del control democrático, todos los años se efectúan elecciones para reemplazar por lo menos la tercera parte de los integrantes de cada órgano de gobierno. Estas elecciones deben ser conducidas por el Comité Electoral.

Adicionalmente a los órganos obligatorios ya nombrados, la Asamblea o el Consejo de Administración pueden nombrar “Comités” y “Comisiones”, integradas por socios, que constituyen órganos de apoyo.

Los “Comités” son órganos permanentes a los que se le encomienda una determinada función que es constante en el desarrollo de la Cooperativa. Por ejemplo, una Cooperativa Agraria puede nombrar un “Comité de Mujeres” para que apoye en la sensibilización y motivación para que las socias participen en los órganos de la Cooperativa y/o un “Comité Jóvenes” como apoyo para sensibilizar y motivar a los hijos de los socios y que vean en la cooperativa una herramienta para el acceso a los mercados a un mejor precio justo, se integre como socios y permita el relevo generacional.

Por su parte, las “Comisiones” se caracterizan por su temporalidad. Por ejemplo, se puede nombrar una Comisión para que se encargue de estudiar las posibles reformas al estatuto de la Cooperativa o una comisión para que evalúe las ventajas o desventajas de la compra de un determinado activo (local). Cumplido el encargo, la Comisión deja de operar.

- f) **GERENCIA:** Es el órgano ejecutivo de la Cooperativa y representante legal de la misma. Se encarga de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del consejo de administración, dependiendo en forma directa de este último órgano. El Gerente es el funcionario ejecutivo de más alto nivel de la cooperativa y como tal ejerce la representación administrativa, judicial y legal de la cooperativa.

Es encargado de la gestión administrativa, económica y financiera de la cooperativa. En tal sentido planifica, organiza, dirige, coordina y controla eficaz y eficientemente el uso, designación y distribución de los recursos humanos, financieros y materiales de la cooperativa a fin de optimizar su desarrollo.

Siendo responsable por lo siguiente:

- Si causa daños por incumplir sus funciones.
- Si la información que brinda es falsa.
- Si la información no está llevada adecuadamente (en los libros de la Cooperativa).
- Si no cuida los bienes que han sido consignados en los inventarios.
- Por actos de inacción u omisión de irregularidades
- Si no preserva los fondos sociales.
- Si da un destino diferente a los recursos de la Cooperativa.
- Si hace uso indebido del nombre de la Cooperativa.

2.2 ¿CUÁL ES EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE UNA COOPERATIVA?

- a) **MEMBRESÍA:** Es aquella cuota que se cobra por única vez al momento de la admisión de nuevos socios y forma parte de los ingresos extraordinarios de la cooperativa. La asamblea general determina el valor de dicha cuota.
- b) **CAPITAL SOCIAL:** Es la suma de los aportes de los socios y se divide en cuotas. En las cooperativas si bien el Capital no es esencial para su concepción e identidad, es sin dudas necesario para el eficaz y eficiente desempeño de sus actividades con miras a satisfacer las necesidades de sus socios. Tiene como características el ser ilimitado, variable, único e intangible.

El capital social se cuenta integrado por:

- Las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los socios.
- La parte de los intereses y excedentes que la asamblea general resuelva capitalizar.

- c) **APORTACIONES:** Son depósitos que todos los socios realizan de forma mensual o anual. En conjunto, constituyen parte del patrimonio de la cooperativa y es el deber y responsabilidad de cada socio estar al día en su cuenta de aportaciones.

Existen dos tipos de aportaciones:

Aportaciones ordinarias: Son de carácter obligatorio e individual, las mismas que se realizan una vez al año. La aportación puede ser cancelada con dinero en efectivo, con bienes o con una parte de la entrega de su producción que procesa o comercializa la cooperativa.

Aportaciones extraordinarias: Son aprobadas por la asamblea general a propuesta del Consejo de Administración, cuando exista necesidad de cumplimiento de un fin específico. El pago de las aportaciones extraordinarias es de carácter obligatorio y será efectivizado de acuerdo con el procedimiento establecido en la decisión de la Asamblea General.

- d) **REMANENTES:** Es el excedente o beneficio que se genera después de que la cooperativa haya cubierto todos los costos y gastos operativos en un período determinado.
- e) **RESERVA COOPERATIVA:** Se constituye como un fondo económico que tiene la cooperativa para su consolidación, desarrollo y garantía. Se caracteriza por dos cosas importantes: Es obligatorio. Todas las cooperativas deben contar con uno.
- f) **DEL PAGO DE INTERÉS A LOS APORTES⁵ ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS:** El porcentaje necesario para el pago de los intereses de las aportaciones que corresponden a los socios en proporción a la parte pagada, el pago de interés no debe ser mayor los pagos de los intereses de las financieras nacionales y debe ser aprobado por la asamblea de socios o de delegados.

⁵Art. 42 – de la Ley General de Cooperativas

g) DE LAS PROVISIONES: Las provisiones contables son una parte fundamental de la contabilidad en las Cooperativas Agrarias y se refieren a la reserva de fondos que una empresa (cooperativa) establece para cubrir posibles gastos futuros o contingencias que puedan surgir.

h) DE LA DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES: Son los resultados que se derivan de las operaciones comerciales de una cooperativa, pertenecen a los socios, y su distribución es directamente proporcional al uso de los servicios de la misma, con esto se logra un proceso equitativo y justo.

**TABLA
EJEMPLO DE ESTADOS DE RESULTADOS COMPARATIVOS**

| ESTADO DE RESULTADOS | SOCIEDADES MERCANTILES | ASOCIACIÓN | COOPERATIVA AGRARIA LEY 31335 |
|--|---|---|--|
| INGRESOS | 10,000,000 | 10,000,000 | 10,000,000 |
| (-COSTO DE VENTAS) | -8,079,384 | -8,079,384 | -8,079,384 |
| UTILIDAD BRUTA | 1,920,616 | 1,920,616 | 1,920,616 |
| (-GASTOS OPERATIVOS) | -576,053 | -576,053 | -576,053 |
| UTILIDAD DE OPERACIÓN | 1,344,563 | 1,344,563 | 1,344,563 |
| INGRESOS FINANCIEROS | 19,148 | 19,148 | 19,148 |
| (-GASTOS FINANCIEROS) | -26,996 | -26,996 | -26,996 |
| RESULTADOS ANTES DE L IMPUESTO A LA RENTA | 1,336,715 | 1,336,715 | |
| IMPUESTO A LA RENTA | -394,331 | -394,331 | |
| UTILIDAD | 942,384 | 942,384 | |
| REMANENTE COOPERATIVA | | | 1,336,715 |
| (-RESERVA COOPERATIVAS - 20%) | | | -267,343 |
| (-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN COOPERATIVA 5%) | | | 66,836 |
| (-APORTES EXTRAORDINARIOS DE CAPITALIZACIÓN - 3%) | | | -26,734 |
| (-PAGO DE INTERESES A LOS APORTES DEL CAPITAL SOCIAL 5%) | | | -13,367 |
| (-PROVISIONES - 1.5%) | | | -20,051 |
| EXCEDENTE A DISTRIBUIR | | | 942,384 |
| | Se distribuye dividendos en función al capital social aportado por cada accionista. | Las asociaciones no se deben distribuir la utilidad final, sería una distribución indirecta del patrimonio. | Del remanente de la cooperativa se detrae la reserva cooperativa, pago de intereses a las aportaciones, se descuenta un 5 % para el comité de educación, se puede considerar un porcentaje para aportes extraordinarios de capitalización para cada socio, para el pago de intereses del capital social, se provisiona de ser necesario y se resta los fondos sociales que establezca el estatuto y el saldo restante se distribuye como excedentes entre todos los socios que participaron (utilizaron los servicios de la cooperativa) |

Nota: Como se puede evidenciar en el cuadro de resultados las utilidades en una empresa mercantil después de pagar el Impuesto a la Renta (29.5%), se pueden distribuir en función a las acciones que tiene cada accionista. Sin embargo en una asociación que realice actividades comerciales, paga el Impuesto a la renta (29.5%) y no deben distribuirse las utilidades, en caso de una Cooperativa Agraria no paga el Impuesto a la renta referente a todo acto entre el socio y la Cooperativa Agraria de acuerdo a la Ley N° 31335 y la Ley del Acto cooperativo.

III. PROCESO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE FUNDACIÓN (CONSTITUCIÓN)

3.1 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO PROMOTOR

Podrá estar integrado por los líderes de los productores agrarios, representantes de los gobiernos locales, provinciales, regional o entidad aliada, cuya función principal es motivar a los productores agrarios para la constitución de la cooperativa agraria a nivel distrital y/o provincial y socializar; el Equipo está conformado por: coordinador(a), alterno(a) y Secretario(a).

Es importante que antes de la asamblea de fundación (constitución) se realice una sesión preparatoria con los productores agrarios interesados en conformar la Cooperativa Agraria con la finalidad de aprobar las siguientes actividades:

3.2 DETERMINAR EL NOMBRE DE LA COOPERATIVA AGRARIA

El nombre abreviado deberá estar compuesto por las primeras letras o primeras sílabas de las palabras que integran el nombre completo, en el orden que este se presente.

En ese sentido, para determinar el nombre de la Cooperativa Agraria se utiliza como denominación las palabras: Cooperativa Agraria (+) más el nombre definitivo que elija, pudiendo incorporar en su denominación líneas de cultivo, ganadera o forestal a la que se dedique.

Asimismo, se puede consignar un nombre abreviado, tomando en cuenta que debe guardar relación con el nombre extenso.



¿CÓMO ELEGIR EL NOMBRE DE LA COOPERATIVA?

**La palabra “Cooperativa Agraria” + “Nombre”
Denominación abreviada “.....”**

Ejemplos

“Cooperativa Agraria + Valles del Marañón”
Denominación abreviada “COOPVAMA”

“Cooperativa Agraria + Bosques del Alto Mayo”
Denominación abreviada “COOPABAM”

■ **¿Cómo corroborar si un nombre y denominación es igual o similar o ya existe?**

Se puede realizar la búsqueda de índice presentado el formulario de manera presencial, en cualquier oficina de la SUNARP, cuya tasa registral en promedio es de S/ 7.00 soles; así mismo se puede realizar de manera virtual a través de <https://www.sunarp.gob.pe/bus-personas-juridicas.asp> Este trámite es gratuito. El resultado se entrega en un promedio de 20 a 30 minutos.

■ **¿Qué es la reserva de nombre?**

La reserva de nombre es un paso previo a la fundación (constitución) de una cooperativa agraria. SUNARP verifica si existe alguna igualdad o coincidencia con otro nombre, denominación, completa o abreviada, o razón social solicitados antes con el que quiere utilizar la nueva cooperativa agraria. Se colocará necesariamente las siguientes palabras “Cooperativa Agraria”, más el nombre escogido y la denominación abreviada de corresponder.

■ **¿Cómo reservar el nombre ante SUNARP?**

El trámite puede ser virtual a través del siguiente enlace, indicando en el campo correspondiente, que el nombre corresponde a RAZÓN SOCIAL y que el tipo de persona corresponde a COOPERATIVAS: <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmReservaNombre.faces>

La reserva de nombre puede ser efectuada por cualquier socio de la cooperativa o por el posible representante legal. Para ello se coloca un aspa (X), posterior a la glosa “en mi condición de”; en la casilla respectiva que se consigna en el Formulario denominado Anexo 1: Solicitud de Reserva de Nombre de Persona Jurídica.

Igualmente colocar un X en la opción COOPERATIVA, donde se indica Tipo de persona jurídica.

Privacidad y Seguridad | Ayuda | Términos y Condiciones | Contáctenos | Tarifas | Inicio

SOLICITUDES >> Solicitud de Inscripción >> Reserva de Preferencia Registral Paso 1 de 3

[Ver Consejo]

RESERVA DE NOMBRE DE PERSONA JURÍDICA PARA (seleccionar el que corresponda)

Constitución Modificación de Estatuto

DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL cuya reserva solicita

Sólo se admite hasta 250 caracteres en Razón Social o Denominación y 100 caracteres para la Denominación Abreviada

Denominación Razón Social

TIPO DE PERSONA JURÍDICA

Seleccionar

DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA

Departamento: Seleccionar Provincia: Seleccionar

Cancelar Continuar

* Los datos son obligatorios.

Estimado solicitante, UO podrá llenar desde 01 hasta 05 denominaciones o razones sociales.

Sólo se concederá la reserva de una de ellas, en orden excluyente, y sólo si resulta procedente de la calificación registral.

También puede realizar el trámite presencialmente acercándose a una oficina de la SUNARP, correspondiente al domicilio de la cooperativa agraria, completando y presentando los siguientes formularios: solicitud de reserva de nombre de persona jurídica y solicitud de publicidad registral debiendo realizar el pago por derecho de trámite que asciende a S/ 24.00 soles.



ANEXO 1: FORMULARIO

SOLICITUD DE RESERVA DE NOMBRE DE PERSONA JURÍDICA

SEÑOR REGISTRADOR DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS:

Yo _____ (identificado con

DNI* CIP CE OTROS _____ Nº _____

en mi calidad de (titular socio abogado notario representante) domiciliado en _____ distrito de _____ Provincia de _____ ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

SOLICITUD DE RESERVA DE NOMBRE DE PERSONA JURÍDICA para

Constitución

 Modificación de Estatuto

Deberá indicar hasta 03 nombres y de forma ~~opcional~~ sus correspondientes abreviaturas tratándose de denominaciones.1

Sólo se concederá la reserva de un nombre (completo o abreviado) de forma excluyente.

| NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA JURÍDICA OBLIGATORIO | NOMBRE ABREVIADO DE LA PERSONA JURÍDICA OPCIONAL |
|--|--|
| 1. _____ _____ | 1. _____ _____ |
| 2. _____ _____ | 2. _____ _____ |
| 3. _____ _____ | 3. _____ _____ |

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: (Marque una opción)

S.A ASOCIACIÓN S.R.L COMITE S. CIVIL
 S.A.C E.I.R.L COOPERATIVA OSB

OTROS (precisar el tipo de persona jurídica) _____

NOMBRE (S) Y APELLIDOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PERSONA JURÍDICA EN CONSTITUCIÓN O NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN CASO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS O NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA FORMALIZACIÓN (letra imprenta):

| | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |

Lima, _____ de _____ del 20__



MODELO DE BUSQUEDA DE INDICE PERSONA JURIDICA

SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL

Sírvase completar con letra imprenta y mayúscula
(Lea las instrucciones indicadas al reverso de la hoja)


17596546

Señor Registrador Público de la Oficina Registral de:

NºA 017596546

1 DATOS DEL SOLICITANTE (1)

apellidos y nombres del solicitante
DNI del solicitante

 Apellido paterno: _____ Apellido materno: _____ Nombre (s) (2): _____
 Identificado(a) con: DNI/ C.E./Pasaporte/Otro (Especificar): N° _____
 Correo Electrónico: _____
 En representación de:
 Persona Natural: _____ Sector Público:
 Persona Jurídica: _____ Sector Privado:
 RUC: _____

2 REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO (2)

| | | | |
|---|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Registro de Propiedad Inmueble | <input checked="" type="checkbox"/> Registro de Personas Jurídicas | <input type="checkbox"/> Registro de Personas Naturales | <input type="checkbox"/> Registro de Bienes Muebles |
| Indicar Registro:(2) | Indicar Registro:(2) | Indicar Registro:(2) | Indicar Registro:(2) |

 (Llenar solo cuando la información requerida se encuentra en una Oficina Registral distinta de donde se solicita) (**)
 Zona Registral: _____ Oficina Registral: _____

3 SERVICIO SOLICITADO (3)

| BÚSQUEDAS Y CERTIFICADOS | OTROS |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> -Búsqueda de Índice <input type="checkbox"/> -Búsqueda de Verificador <input type="checkbox"/> -Boleta Informativa del Vehículo <input type="checkbox"/> -Copias Simples <input type="checkbox"/> -Gravamen <input type="checkbox"/> -Registral Inmobiliario - CR(Dominio y Gravamen) <input type="checkbox"/> -Copia Certificada de Tomo/Ficha <input type="checkbox"/> -Copia Certificada de Partida Electrónica / SARP <input type="checkbox"/> -Copia Certificada Título Archivado <input type="checkbox"/> -Certificado Positivo <input type="checkbox"/> -Certificado Negativo <input type="checkbox"/> -Certificado de Unión de Hecho <input type="checkbox"/> -Otro: _____ | <input type="checkbox"/> -Certificado de Matrícula (Aeronaves) <input type="checkbox"/> -Certificado Negativo de Denominación Social o Razón Social <input type="checkbox"/> -Certificado de Búsqueda Catastral <input type="checkbox"/> -Vigencia de Persona Jurídica <input type="checkbox"/> -Vigencia de Poder <input type="checkbox"/> -Vigencia de Consejo Directivo/ Administración <input type="checkbox"/> -Vigencia de Directorio/Director <input type="checkbox"/> -Vigencia de Gerente <input type="checkbox"/> -Vigencia de Administrador <input type="checkbox"/> -Certificado Registral de Sucesiones CRES <input type="checkbox"/> -Otro: _____ |
| <input type="checkbox"/> -Visualización de Partidas SIR <input type="checkbox"/> -Manifestación de Título Archivado <input type="checkbox"/> -Manifestación de Título en Trámite <input type="checkbox"/> -Record de Propietario <input type="checkbox"/> -Relación de Verificadores Hábiles <input type="checkbox"/> -Duplicado Tarjeta Identificación Vehicular <input type="checkbox"/> -Acreditación Índice de Verificadores <input type="checkbox"/> -Otro: _____ | |

4 DATOS QUE PERMITAN OTORGAR EL SERVICIO SOLICITADO ** (4):

NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA QUE QUEREMOS VERIFICAR (EJEMPLO: " IMPRENTA SAC")
N° de copias

 Apellidos y Nombre/Denominación o Razón Social: _____
 OTROS DATOS: **(POR CONSTITUIR)**
 DATOS REGISTRALES (4) consignar EL QUE CORRESPONDA:

| | |
|--|---|
| Todos los Registros (Excepto Registro de Bienes Muebles) | Registro de Bienes Muebles (Registro de Propiedad Vehicular, Registro Mobiliario de Contratos, Registro de Buques, Registro de Navas, Registro de Aeronaves y Registro de Embarcaciones Pesqueras), Registro de Bienes Muebles vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal. |
| Partida Electrónica: _____ Asiento N°: _____ Ficha Registral: _____ Asiento N°: _____ Partida SARP: _____ Tomo: _____ Folio: _____ Asiento N°: _____ Título Archivado N°: _____ Fecha: _____ | Nro. de Placa de Rodaje: _____ Partida Electrónica: _____ <small>Consigne el número "CERO" como: 0</small> Nro. de Matrícula Embarcación Pesquera/ Buque/Aeronava/Naves _____ Nro. de Serie / Aeronave: _____ Título Archivado N° _____ Fecha: _____ |

FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD
 de _____ del 20____

FIRMA
 Firma y huella digital del solicitante

(*) Este servicio solo se brinda cuando la información solicitada se encuentra tramitado vía Oficina Receptora.
 (**) Cuando el certificado solicitado está referido a más de una persona sírvanse anexar los nombres y demás datos que considere necesario en una hoja A4 (original y copia).
 Nota: Los certificados que deben ser entregados a los solicitantes se conservarán durante tres meses computados desde la fecha de recepción por la Mesa de Partes.

■ ¿Cuánto tiempo dura la reserva de nombre?

Efectuada la reserva de nombre, se asegura el uso del nombre escogido para constituir la cooperativa agraria por un periodo de 30 días calendarios.

1. Buscar un nombre disponible (3 opciones)

Cooperativa Agraria

2. En SUNARP virtual o SUNARP

solicitar reserva de nombre de la cooperativa agraria

3. Realizar el pago - tasa arancelaria

RESERVA DE PREFERENCIA REGISTRAL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

Nro de TITULO : 2023-03154823
Fecha de Presentación : 27/10/2023

30 OCT. 2023

Se concede la Reserva de Preferencia Registral de la denominación **COOPERATIVA AGRARIA UNION VILLARICA HUANCAVELICA** y el nombre abreviado **COOPUVIRI-HUANCAVELICA** por el plazo de treinta días útiles que vence el 14/12/2023.-Solicitado por Edgar Vasquez Huayllani.

INTEGRANTES:

- Durand Guevara Juncali
- Tuncar Huarnan Elsa Elizabeth
- Soto Ledesma Oscar
- Cardenas Arias Epifanio

Derechos S/ 24.00 Recibo N° Recibo(s) Número(s) 00017113-795 - Huancavelica, 30 de Octubre de 2023

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAVELICA

[Firma]
Iván Manuel Haro Bocanegra
REGISTRADOR PUBLICO

3.3 DE LA RELACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS SOCIOS FUNDADORES

De conformidad con el Art. 2 inciso 13 de la Constitución Política del Perú: Toda persona tiene derecho a asociar y constituir fundaciones y diversas formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con acuerdo a Ley.

Al respecto, se necesita la relación de los productores agrarios o personas jurídicas sin fines de lucro que tengan la voluntad de constituir una Cooperativa Agraria, **y que sean como mínimo 25 socios, a ser denominados socios fundadores**, así como de su cónyuge o conviviente, y su estado civil actual; a efectos de determinar las sociedades conyugales o unión de hecho, ya que pueden ser socios de la cooperativa agraria, si así lo solicita cualquiera de sus integrantes.

Es necesario para validar los datos del socio fundador, así como el de su cónyuge o conviviente, que ambos adjunten copia del documento de identidad, a efectos de verificar los datos, en caso no lo adjunten y se requiere revisar sus datos, es conveniente ingresar a la página siguiente:

<https://eldni.com/pe/buscar-datos-por-dni>

Ojo: Es importante solicitar la copia del DNI del socio, esposa y/o conyugue para elaborar y corroborar que los datos consignados en la relación del socio fundador estén correctamente transcritos y no tener observaciones al momento de inscribir la Cooperativa Agraria en SUNARP⁶.

■ **¿Qué datos se requieren o deben consignarse en el acta de fundación, si el socio fuese casado, conviviente o tenga separación patrimonial?**

De conformidad al estado civil del socio se debe consignar lo siguiente:

- a) **CASADO:** Se debe consignar los datos de la cónyuge, se presume que están casados bajo el régimen de sociedad de gananciales.
- b) **UNIÓN DE HECHO:** Se debe consignar los datos del conviviente, haciendo mención de que hay unión de hecho.
- c) **SEPARACIÓN PATRIMONIAL:** Se debe consignar los datos de la esposa, pero con mención de que existe Separación Patrimonial y los datos de Inscripción.

■ **¿Qué se necesita para que una persona jurídica forme parte de una Cooperativa Agraria?**

Se requiere los datos de la persona jurídica, tales como: Denominación, RUC, datos de inscripción y datos del representante legal. Asimismo, sin perjuicio de ello debe presentar Copia del Estatuto, copia literal de la partida electrónica de la Persona jurídica, Copia del RUC, copia del documento de identidad del representante legal.

■ **¿Cómo verificar el estado situacional financiero de los socios de la cooperativa agraria?**

Lo pueden verificar en el siguiente enlace:

<https://www.sbs.gob.pe/usuarios/nuestros-servicios/reporte-de-deudas>

⁶ Super Intendencia Nacional de Registros Públicos

The screenshot shows the website 'servicios.sbs.gob.pe/serviciosenlinea'. The header includes the logo of the 'SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP' and navigation links for 'Registro' and 'Iniciar Sesión'. A large teal banner reads 'Servicios SBS en línea'. Below this, a message states: 'Accede aquí a los servicios que brinda la SBS a los ciudadanos.' Under the 'Reportes' section, there are three service cards: 'Reporte de deudas SBS' (Access to credit qualification and debt status), 'Reporte de siniestralidad SOAT' (Access to sinistralidad record), and 'Reporte de Afiliación AFP' (Check affiliation and get important information). A footer contains contact information and a copyright notice for 2021.

En la medida que haya socios con calificaciones diferentes a la categoría 100% NORMAL, esta es una alerta para reconsiderar la inclusión de dicho socio como miembro directivo de cualquiera de los consejos y comités.

3.4 ¿CÓMO DETERMINAR EL CAPITAL, LA CANTIDAD DE SOCIOS Y LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN LOS CONSEJOS Y COMITÉS DE LA COOPERATIVA AGRARIA?

La Ley no establece capital mínimo para constituir una Cooperativa en general. Sin embargo, se debe consignar la indicación de la suscripción del capital inicial y el monto mínimo que le corresponde pagar a cada socio por sus aportaciones que suscriba. No se requiere acreditar el pago del capital, pero es necesario adjuntar una declaración jurada de constancia del capital social por la persona que autoriza la asamblea para firma de la minuta y escritura pública

■ ¿Por qué es importante filtrar la condición crediticia de los de los futuros directivos y gerente?

Para poder acceder a los incentivos financiamiento y cofinanciamiento que brinda el sector público y privado, se requiere que los directivos que conforman el Consejos y Comités y el Gerente de la Cooperativa Agraria no registren deudas con atraso en su pago en el sistema financiero.

Es decir, una cooperativa agraria cuyo Gerente o miembros de los Consejos y Comités se encuentren mal calificados en el sistema financiero, no podrán recibir algunos incentivos, crédito o financiamiento de parte del estado.

IV. PASOS QUE SE DEBEN SEGUIR PARA FORMALIZAR UNA COOPERATIVA AGRARIA

PASO 1: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO PROMOTOR DE LA FORMACIÓN (CONSTITUCIÓN) DE LA COOPERATIVA AGRARIA

Es importante conforma al Equipo Promotor de los productores agrarios interesados en crear una Cooperativa Agraria de productores (as) agrarios (as), el cual está conformado por un Coordinador(a) titular, un Coordinador(a) alterno y un Secretario(a) para realizar las acciones pertinentes durante la constitución de la Cooperativa Agraria (Ver anexo el modelo acta).

PASO 2: RESERVA DE NOMBRE

El representante del Equipo Promotor de los productores agrarios deberá presentar la búsqueda y Reserva de Preferencia Registral de Registro de Personas Jurídicas de SUNARP (reserva de nombre de la Cooperativa Agraria).

Para determinar el nombre de la Cooperativa Agraria se utiliza como denominación las palabras “Cooperativa Agraria” más el nombre definitivo que elijan, pudiendo incorporar en su denominación abreviada si lo ven conveniente. (Ver Ejemplo: Pág. 19, Ítem 3.2).

PASO 3: APERTURA DE LIBROS ACTAS

El representante del Equipo Promotor del grupo de productores agrarios legaliza los libros de la Asamblea General y Padrón de Socios de la Cooperativa Agraria, para ello debe acudir a Notaría Pública, con los libros antes indicado y la copia Preferencia Registral de Registro de Personas Jurídicas de SUNARP (reserva de nombre de la Cooperativa Agraria), la legalización de los libros debe ser con fecha anterior a la realización de la asamblea.

PASO 4: SESIÓN PREPARATORIA

El Equipo promotor convoca a los productores agrarios interesados en ser socios fundadores de la Cooperativa Agraria, a la sesión preparatoria que tiene como objetivo conocer los pasos previos para el desarrollo de la asamblea de fundación (constitución) de una Cooperativa Agraria. Ver anexo el modelo acta.

PASO 5: ASAMBLEA GENERAL DE FUNDACIÓN (CONSTITUCIÓN) DE LA COOPERATIVA AGRARIA

El Equipo Promotor de los productores agrarios convoca a la Asamblea General de Fundación (constitución) de la Cooperativa Agraria, indicando la fecha, hora y lugar con la siguiente agenda:

A G E N D A:

1. Constituir una Cooperativa Agraria de usuarios.
2. Aprobar el estatuto de la Cooperativa Agraria.
3. Elegir al primer consejo de administración, consejo de vigilancia, comité electoral, comité de educación.
4. Distribución de cargos para la conformación de consejos y comités.
5. Nombramiento del gerente, de corresponder
6. Autorización de un representante para la firma de la minuta y escritura pública y/o legalización de firma.

Como resultado de la Asamblea de Fundación se obtiene el acta de fundación y estatuto de la Cooperativa Agraria que a continuación se detalla.

a) ¿Qué debe contener el Acta de Fundación?

El acta de fundación de una Cooperativa Agraria debe contener:

- El lugar y fecha de la Asamblea General de fundación
- Apellidos y nombres completos, y número de documento de identidad de los socios que participan en el acto de fundación (constitución) . Como mínimo deben ser 25 socios fundadores.
- La voluntad de constituir la cooperativa, denominación, provincia y departamento que asienta el domicilio.
- El estatuto que rige el funcionamiento de la Cooperativa Agraria.
- Apellidos y nombres completos y número de documento de identidad de las personas que integran el primer Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité Electoral y Comité de Educación.
- Nombramiento del Gerente de corresponder, si fuera el caso.
- La firma de todos los participantes en el acto de constitución, o su huella digital en caso de no poder firmar.

Nota:

De conformidad al estado civil del socio se debe consignar lo siguiente:

- a) **CASADO:** Se debe consignar los datos de la cónyuge, se presume que están casados bajo el régimen de sociedad de gananciales.
- b) **UNIÓN DE HECHO:** Se debe consignar los datos del conviviente, haciendo mención de que hay unión de hecho.
- c) **SEPARACIÓN PATRIMONIAL:** Se debe consignar los datos de la esposa (o), pero con mención de que existe separación Patrimonial y los datos de Inscripción.
Si el socio fuera una Persona Jurídica, se requiere los siguientes datos:
 - a) Denominación, RUC, datos de inscripción y datos del representante legal.
 - b) Presentar Copia del Estatuto.
 - c) Copia literal de la partida electrónica de la Persona jurídica.
 - d) Copia de la Ficha RUC.
 - e) Copia del documento de identidad del representante legal.

REGISTRO DE SOCIOS FUNDADORES EN ACTA

| N° | DATOS DEL SOCIOS TITULARES | | | | ESTADO CIVIL ⁸ | DATOS DEL CÓNYUGE (ESPOSA/ ESPOSO) O UNIÓN DE HECHO (LA/EL CONVIVIENTE) O REPRESENTANTE LEGAL | | |
|-------|----------------------------|-------------------|--------|-------------------------|---|---|---------|-----|
| | Apellidos | Nombres | DNI | Sexo | | Apellidos | Nombres | DNI |
| 1 | | | | | Soltero (a) | | | |
| 2 | | | | | Casado (a) | | | |
| 3 | | | | | Unión de Hecho | | | |
| 4 | | | | | Divorciado (a) | | | |
| 5 | | | | | Viudo (a) | | | |
| 6 | | | | | Separación patrimonial. Partida Registral N° XXXx | | | |
| 7 | Cooperativa Agraria | “ ” | N° RUC | N° Partida Registral N° | Representante Legal | | | |
| 8 | Asociación | Productores | N° RUC | N° Partida Registral N° | Representante Legal | | | |
| (...) | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | |

⁸ Soltero (a) /Casado (a) / Unión de Hecho /Divorciado (a) / Viudo (a) / Separación Patrimonial

b) ¿Qué debe contener el Estatuto de la Cooperativa Agraria y el acta que deberá ser aprobado en Asamblea General de Fundación?

Se debe elaborar previamente el proyecto de Estatuto, para ser debatido y aprobado en la Asamblea General de fundación, y debe contener como mínimo los siguientes datos:

- La denominación, base legal, domicilio, objeto, duración, capital social, responsabilidad, alianzas y actos cooperativos.
- De los socios: Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de sus miembros., derechos y obligaciones de los socios según la naturaleza y fines.
- Régimen Administrativo: De la dirección, administración y control de la cooperativa, del funcionamiento del Comité Electoral, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Educación, demás comités que contemple el estatuto y de los requisitos para su modificación.
- De los delegados
- Facultades, responsabilidades, impedimentos del Gerente
- Libros y registros
- Régimen económico.
- Las normas para la disolución, liquidación y extinción de la cooperativa.
- Disposiciones generales.

PASO 6: DE LA ESCRITURA PÚBLICA O COPIA DE ACTA CERTIFICADA

De la escritura pública.

El representante que designó la Asamblea General de fundación (constitución) para la firma de la minuta, escritura pública y/o legalización de firma acude a la Notaria para continuar en el proceso de constitución presentando los siguientes documentos:

- Copia y original de la Reserva de Preferencia Registral de Registros de Personas Jurídicas de SUNARP (reserva de nombre de la empresa con 10 días útiles antes de su vencimiento).
- Acta de fundación y Estatuto de la Cooperativa Agraria impresa y en digital.
- Copia del DNI del representante de la Cooperativa Agraria.

- Libros legalizados de la Asamblea General y Registro de Socios de la cooperativa agraria.
- Copia del acta certificada.
- Libro de actas de asamblea general debidamente legalizado, con la adhesión o transcripción del acta de fundación debidamente firmada por todos socios fundadores.
- Copia certificada del acta de fundación.

■ ¿Qué acto inscribible se debe solicitar a la notaría?

- La inscripción de la Constitución de la Cooperativa Agraria
- La inscripción del consejo de administración
- La inscripción del comité electoral
- La inscripción del gerente

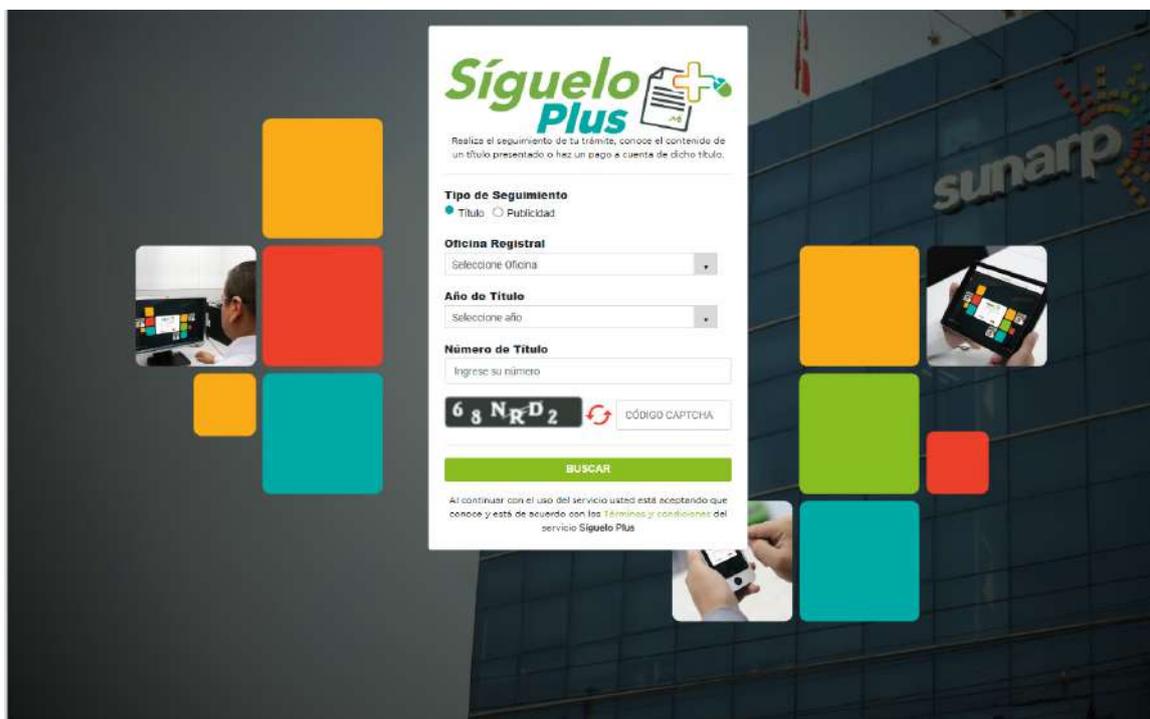
PASO 7: FIRMA DEL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA AGRARIA

El representante que designó la Asamblea General de fundación (constitución) previa comunicación con Notaria Pública, acude a la Notaria y realiza la firma de la minuta y Escritura Pública o Copia Certificada del Acta de Fundación.

■ ¿Cómo hacer el seguimiento de la inscripción en SUNARP?

Una vez que la Notaria lo presente a la SUNARP se le debe solicitar el número de TITULO de presentación a efectos de hacerle seguimiento.

Link: <https://sigueloplus.sunarp.gob.pe/siguelo/>



PASO 8: DE LA INSCRIPCIÓN EN SUNARP

A solicitud del representante que designó la Asamblea General de fundación (constitución) la Notaría procede a presentar las partes notariales para la inscripción en el Libro de Cooperativas del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).



El plazo de calificación es de 7 días hábiles para el pronunciamiento del registrador: inscrito u observado. En caso sea observado se emite una esquila de observación estableciendo el plazo máximo para la subsanación respectiva.

Para proceder a subsanar las observaciones señaladas en la esquila de observación la Notaría deberá coordinar con el representante que designó la Asamblea General de fundación. Siendo su plazo de calificación de 5 días hábiles.

De acuerdo al plazo de calificación SUNARP procederá a registrar a la Cooperativa Agraria emitiendo el asiento registral respectivo y Notificando a la Notaría.

El representante que designó la asamblea de fundación (constitución) recoge de la Notaría los siguientes documentos:

- Testimonio de Constitución.
- Anotación de inscripción.
- Copia del asiento de inscripción.

PASO 9: DEL TRÁMITE ANTE SUNAT PARA GESTIONAR EL RUC DE UNA COOPERATIVA AGRARIA



El gerente o Presidente del Consejo de Administración debe realizar el trámite ante SUNAT debiendo llevar la documentación siguiente:

- Original y Copia del documento privado o público que dio mérito a la inscripción en SUNARP.
- Original y copia de Partida Registral (ficha o partida electrónica) expedida por los Registros Públicos, con antigüedad no mayor a 30 días calendario.
- Original y Copia del DNI del representante Legal.
- Original y Copia del recibo de algún servicio de luz, agua, teléfono o gas, que acredite el domicilio de la Cooperativa.
- Llenar los Formatos 2054 y su anexo que puede solicitar en SUNAT.
- Llenar la Solicitud de acceso a la clave SOL.

■ ¿En qué régimen tributario debe inscribirse la Cooperativa Agraria?

Una Cooperativa Agraria recién constituida al tramitar el RUC, se debe acoger al Régimen Tributario Mypes.

PASO 10: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS – RNCA A CARGO DEL MIDAGRI.



Las Cooperativas Agrarias para acceder los beneficios de la Ley debe inscribirse en el RNCA, en un plazo de 90 días hábiles luego de haber logrado su inscripción en la SUNARP, dicho trámite se puede realizar a través de la Mesa de Partes Digital del MIDAGRI, el Gerente o presidente del Consejo de Administración solicitara la inscripción de la Cooperativa Agraria adjuntando los requisitos:

Carta.

Anexo 1 - Formulario.

Anexo 2 - Declaración Jurada.

Anexo 3 - Nómina de socios inscritos.

Anexo 4 - Declaración Jurada de conformidad de estatutos.

Los Formularios para la inscripción en el RNCA se pueden obtener a través del siguiente enlace web:

<https://www.gob.pe/institucion/midagri/normas-legales/2574563-023-2021-midagri>

Puede solicitar a la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial – DADE, la orientación técnica para el llenado de los formularios a través del siguiente correo: rnca@midagri.gob.pe o a los siguientes números celulares: 975-678-009 / 998-060-845

La cooperativa podría ingresar su solicitud a través del siguiente enlace web:

<https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe/Inicio/Inicio/AccessType?tipo=P>

siguiendo las instrucciones establecidas en el link adjunto.

V. ACTOS Y DERECHOS DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS

5.1 ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS DE USUARIOS INSCRIBAN SUS ACTOS Y DERECHOS EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SUNARP?

El paso para que una Cooperativa Agraria tenga vida formal y legal, es su inscripción en el Libro de Cooperativas del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, (SUNARP), lugar donde se constituye toda Cooperativa.

Mediante la inscripción y posterior publicidad de los actos registrados de la Cooperativas Agrarias de usuarios se obtiene los siguientes beneficios:

- Adquieren personería jurídica.
- Se facilita el conocimiento de sus representantes legítimos mediante la consulta al registro.
- Permite el mayor acceso a productos bancarios y créditos especiales de las entidades financieras.
- Posibilita la celebración de convenios o acuerdos de ayuda técnica, capacitación, asistencia, donaciones, créditos y otros.
- Propicia la protección del patrimonio personal frente al patrimonio de la organización.
- Aporta mayor credibilidad y confianza para la contratación por estar constituida formalmente.
- Posibilita el acceso a beneficios del régimen tributario exclusivo para socios/as productores/as agrarios/as de las cooperativas agrarias de usuarios o cooperativas comunales que califiquen como tales.

5.2 ¿QUÉ ACTOS PUEDEN INSCRIBIR LAS COOPERATIVAS AGRARIAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SUNARP?

Pueden inscribirse los siguientes actos:

- Constitución y elección de los primeros consejos y comité.
- Modificación de estatuto.
- La renovación de cambio de tercios de los consejos y comités.
- Nombramiento de representantes e inscripción del consejo de administración y comité electoral.
- Reconocimiento de representantes y administradores.
- Cambio de domicilio y sucursales.
- Reorganización de las cooperativas agrarias: transformación, fusión y escisión.
- Disolución, liquidación y extinción.

5.3 ¿QUÉ ES EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS (RNCA)?

El RNCA es un instrumento de gestión pública de múltiples propósitos para el Estado, las organizaciones cooperativas agrarias y los actores vinculados. La inscripción es gratuita y obligatoria para cooperativas que brindan servicios a cadenas de valor agrícolas, ganaderas o forestales, así como a sus centrales y cooperativas comunales.

Es una base de datos nacional de cooperativas agrarias a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con información confiable.

Los beneficios a los que puedan acceder las cooperativas agrarias y centrales de cooperativas registradas en el RNCA promoverán el desarrollo económico de las localidades, principalmente rurales, dinamizando las inversiones y generando en el largo plazo una mayor recaudación.

Solo puede utilizar la denominación de Cooperativa Agraria o Central de Cooperativas Agrarias y realizar las operaciones al amparo de la presente ley y de la LGC, las cooperativas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias.

Dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos publica en su página web y en el portal del Estado una relación de las cooperativas agrarias cuya constitución haya sido inscrita durante el mes anterior, con indicación de su denominación o razón social y los datos de su inscripción. Para estos efectos, dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, las oficinas registrales, bajo responsabilidad de su titular, deben remitir a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la información antes referida.

El reglamento establece qué otra información debe remitir las cooperativas agrarias para la actualización del registro, precisando su periodicidad. En caso de que se confirme que la información suministrada para su inscripción o para la actualización es falsa, el MIDAGRI puede cancelar el registro de la cooperativa.

En los casos en que la cooperativa no cumpla con remitir la información para mantener actualizado el registro, el MIDAGRI puede sancionar a la cooperativa o al responsable de brindar la información, con una amonestación y, en caso de reincidencia en el mismo ejercicio, con una multa no mayor a una (1) unidad impositiva tributaria.

5.4 ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS?

De conformidad con el Art. 10 del D.S. 023-2021-MIDAGRI, los criterios son los siguientes:

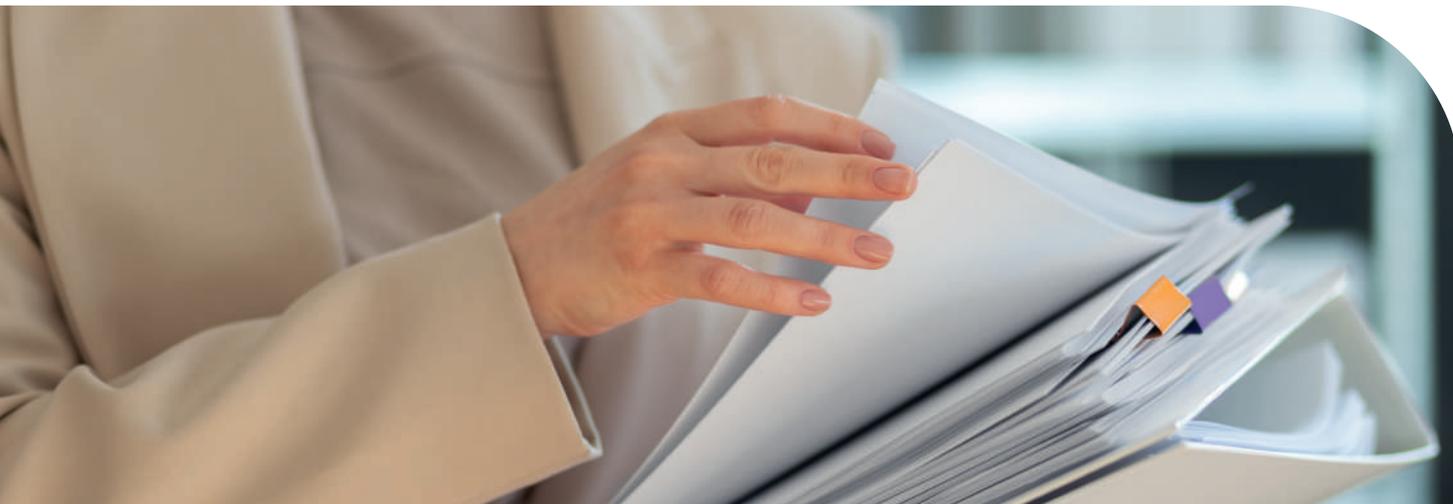
- i. Estar constituida como Cooperativa Agraria, centrales de cooperativas agrarias o cooperativa comunal.
- ii. Estar inscrita en los registros públicos como cooperativa agraria, central de cooperativas agrarias o cooperativa comunal.
- iii. Acreditar poder vigente del representante legal, debidamente inscrito en los Registros Públicos.
- iv. Contar con RUC activo y habido.
- v. Cuando se trate de Cooperativas Agrarias, su denominación debe iniciar con los siguientes términos “Cooperativa Agraria” seguido del nombre distintivo que elijan, pudiendo incorporar en su denominación la línea de cultivo, ganadera o forestal a la que se dedique.
- vi. Cuando se trate de Centrales de Cooperativas Agrarias, su denominación debe iniciar con los siguientes términos “Central de Cooperativas Agrarias” seguido del nombre distintivo que elijan, pudiendo incorporar en su denominación la línea de cultivo, ganadera o forestal a la que se dedique.
- vii. La Cooperativa Agraria debe acreditar un mínimo de veinticinco (25) socios, entre personas naturales y jurídicas. Una persona jurídica se contabiliza como una socia, independiente del número de sus integrantes.

5.5 ¿EXISTE ALGÚN PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS - RNCA?

Las Cooperativas Agrarias y las Centrales tienen un plazo de noventa (90) días hábiles⁹, contados a partir del día siguiente de su inscripción en el Libro de Cooperativas del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, para solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias.

Es obligatoria la inscripción en el RNCA, para lograr los beneficios de la Ley 31335

⁹ LEY N° 32167 – Ley que modifica la Ley 31335, Ley de Perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en Cooperativas Agrarias, a fin de precisar el plazo de inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias - RNCA



BIBLIOGRAFÍA

- Manual para la Gestión Empresarial de las Cooperativas de Servicios.
- Ley General de Cooperativas.
- Ley 31335 "Ley de Perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en Cooperativas Agrarias y su Reglamento.

ANEXOS

- Anexo N°1. Modelo de acta de conformación del equipo promotor de la asociatividad empresarial agraria
- Anexo N°2. Modelo acta sesión preparatoria previa a la asamblea de constitución (fundación) de la Cooperativa Agraria.
- Anexo N°3. Modelo de solicitud y anexo de inscripción para ser socio fundador de la Cooperativa Agraria.
- Anexo N°4. Formato de registro (padrón) socios
- Anexo N°5. Modelo de acta de constitución y estatutos de cooperativas agrarias de 05 integrantes titulares del Consejo de Administración, tres (3) titulares del Consejo de Vigilancia, tres (3) titulares del Comité de Educación y tres (3) titulares del Comité Electoral
- Anexo N°6. Modelo de minuta de constitución de cooperativas agrarias
- Anexo N°7. Modelo de constancia de capital.

Instructivo Orientador para la Constitución y Formalización de Cooperativas Agrarias

Equipo Técnico de la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial – MIDAGRI.

Abog. Enma Rosa Meléndez García.
Lic. Valeska Aguilar Cebrecos.
Lic. Judith Collado Flores
Ing. Edson Seopa Ruiz.
C.P. Anner Román Neira

Autores del Instructivo
C.P. Anner Román Neira
Abog. Enma Rosa Meléndez García.

Apoyo técnico:
NCBA – CLUSA – USAID

Equipo Técnico – NCBA – CLUSA.
Ing. Carmen Rosa Chávez.
Abog. Jorge Paulo Camacho Arboleda.
Eco. Bartolomé Rojas Pintado.

Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María – Lima
Primera Edición, diciembre 2024

Este instructivo fue posible gracias al generoso apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos de este instructivo son responsabilidad de los autores y no reflejan necesariamente las opiniones o posiciones de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional o del Gobierno de los Estados Unidos.

